

CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE DOS BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS EN EL MARBELLA INTERNATIONAL UNIVERSITY CENTRE (MIUC) CURSO 2019.

1.- Objeto:

1.1.- La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad y a lo establecido en el Acuerdo 7.1 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2012 en la que se acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir para la adjudicación de una concesión administrativa mediante la forma de concurso público para el uso privativo de una parcela municipal de 10.802. m de superficie, sita al este del Camino de Camoján, a fin de destinarla a instalación, gestión y explotación de Centro de Estudios Universitarios.

1.2.- La propuesta tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas de formación dirigida a la realización de estudios de grado en el centro de estudios MIUC, sito en Av. Don Jaime de Mora Y Aragón s/n, Finca El Pinillo, en las siguiente titulaciones:

- Relaciones Internacionales
- Negocios Internacionales
- Marketing y Publicidad
- Tecnologías de la información y la comunicación
- Psicología

La disponibilidad de las titulaciones dependerá de la demanda. MIUC se reserva el derecho de modificar las titulaciones.

1.3.- Las becas incluyen:

- Tasas académicas.
- Matrícula.
- Acceso multimedia al material didáctico y bases de datos.

2.- Financiación:

2.1.- La financiación de las becas se acogerá a lo establecido en el citado Acuerdo 7.1 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2012 suscrito entre el M.I. Ayuntamiento de Marbella y Marbella International Studies Center S.L.

3.- Requisitos que han de reunir los solicitantes.

3.1.- Los aspirantes deber reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cursados los estudios de bachillerato o equivalente, ciclo formativo de grado superior o haber superado las pruebas de acceso para la U.N.E.D.
- b) Haber cursado estos estudios en centros públicos o concertados **españoles**.
- c) No estar matriculado en MIUC.
- d) No haber cumplido los veinticuatro años en la fecha de inicio del curso.
- e) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos del idioma inglés expedido por los centros certificadores reconocidos por MIUC (obtenido con un máximo de dos años de antigüedad respecto a la presente convocatoria) con las siguientes calificaciones mínimas:

- Acreditación expedida por IELTS: calificación general de 6.0 con un mínimo de 5.5 en cada una de las pruebas.

-Acreditación expedida por TOEFL iBT: puntuación general de 88 con 20/30 en comprensión y expresión escrita, y 18/30 en comprensión y expresión oral.

-Acreditación expedida por Cambridge – Avanzado (First) o Acreditación expedida por Cambridge – Experto (Proficiency): puntuación general de 169 con una puntuación mínima de 169 en cada una de las pruebas.

- Escuela Oficial de Idiomas (EOI): Nivel avanzado,B2.

f) Superar la prueba de nivel del idioma inglés que MIUC solicita con carácter general a todos sus futuros alumnos, en la que el aspirante debe demostrar un nivel avanzado, B2, del idioma en comprensión y expresión escrita y oral.

g) Haber obtenido en bachillerato una nota media mínima de 7,5 puntos.

4. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Superar anualmente los cursos de formación de grado, pudiendo solicitar el órgano instructor la elaboración de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la beca.

b) Facilitar información sobre el desarrollo de los cursos de formación.

5.- Forma y Plazo de Presentación de solicitudes:

5.1.- 4.1.- Los aspirantes cursarán una instancia con la documentación requerida que presentarán dentro del plazo en la Secretaría del MIUC, sita en AV. Don Jaime de Mora y Aragón s/n, finca El Pinillo s/n o en el email registrar@miuc.org.

5.2.- La Solicitud se presentará en el modelo que se indica en el anexo I e irá acompañada de los siguientes documentos.

a) Fotocopia del D.N.I. del alumno solicitante.

b) Fotocopia del libro de familia completo.

c) Fotocopia compulsada del certificado de estudios expedido por el Centro, en el que se incluya expediente académico, en el que se haga constar las notas de los dos años de bachillerato, del ciclo formativo o de las notas de acceso a la U.N.E.D.

d) Fotocopia de la Declaración de Renta de las Personas Físicas de todas las personas miembros de la unidad familiar, referido al período impositivo inmediatamente anterior. En el caso de no estar obligado a presentarla, deberá aportar certificado de hacienda que confirme esa circunstancia y certificados de retenciones de rendimientos percibidos de cada una las empresas en las que haya trabajado en dicho período impositivo. Aquellos que no hayan tenido que presentar declaración de la Renta y hayan percibido subsidio de desempleo o sea perceptor de pensión, deberá de aportar justificante de las cantidades percibidas durante el mismo ejercicio.

e) Vida laboral de todos los miembros mayores de dieciséis años que componen la unidad familiar.

f) En el caso de familias numerosas, copia del título oficial de familia numerosa, establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial.

g) Certificado de empadronamiento familiar.

h) En el caso de que la madre, padre o persona que ejerza la tutela o alguno de sus hermanos o hermanas del alumno solicitante tengan reconocido un grado de discapacidad, igual o superior al 33%, éste deberá acreditarse mediante la certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

i) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la beca solicitada.

j) Fotocopia de la titulación de inglés acreditada.

5.3.- No se valorarán los documentos exigidos y que no se hayan presentado en el plazo correspondiente.

6.- Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la beca

6.1.- El procedimiento de concesión de la beca será responsabilidad de MIUC. Para la propuesta de resolución de la concesión se creará una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- Dos representantes designados por el Ayuntamiento de Marbella, uno de los cuales actuará como Secretario.

- Dos representantes de MIUC.

- Un representante de la comunidad educativa de Marbella elegido por consenso entre el Ayuntamiento de Marbella y MIUC.

7.- Procedimiento para la concesión de la beca.

7.1.- La concesión de la beca se hará en régimen de concurrencia competitiva, donde se compararán las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

7.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en MIUC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. Todas las publicaciones se realizarán por los mismos medios.

7.3.- Tras el plazo de presentación de solicitudes se publicará una lista provisional. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de cinco días naturales, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

7.4.- Concluido el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración elaborará la lista definitiva de candidatos y señalará las fechas de la prueba y entrevista de valoración, que no podrá ser antes de dos días hábiles, procediéndose a realizar la selección conforme al baremo de méritos señalados en las bases, emitiéndose un informe donde se concreten los resultados de la evaluación realizada y formulando la propuesta provisional de resolución, que deberá incluir al alumno becado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se publicará en MIUC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

7.5.- Una vez publicada la propuesta provisional se establece un plazo de cinco días naturales para recursos y alegaciones. Una vez resueltas, emitirá propuesta definitiva que se publicará por los mismos medios, notificándose a los interesados.

7.6 Una vez terminado el proceso, se remitirá por MIUC, el expediente de concesión de la beca a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Marbella a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de concesión administrativa. .

8.- Criterios de valoración.

8.1.- Las solicitudes se valorarán en base a los siguientes criterios con una puntuación máxima de 20 puntos:

a) Superar una prueba de conocimiento de inglés en la que el aspirante demuestre un nivel avanzado, B2 o titulación reconocida por MIUC, del idioma en comprensión y expresión escrita y oral.

Las dos mejores notas recibirán 2 y 1 puntos respectivamente.

b) Una vez superada esta prueba se valorará:

- Por expediente académico:

- Por notas media igual o superior a 9,5.....7 ptos.

- Por notas media igual o superior a 8,5.....6 ptos.

- Por notas media igual o superior a 7,5.....5 ptos.

- Por renta de la unidad familiar, ingresos brutos:
- Inferiores al umbral 1.....3 ptos.
- Superiores al umbral 1 e iguales o inferiores al umbral 2..... 2 ptos.
- Superiores al umbral 2 e iguales o inferiores al umbral 3..... 1 ptos.
- Superiores al umbral 3.....0 ptos.

Número miembros	Umbral 1	Umbral 2	Umbral 3
2	7.278€	22.594€	24.089€
3	10.606€	30.668€	32.697€
4	13.909€	36.421€	38.831€
5	17.206€	40.708€	43.402€
6	20.430€	43.945€	46.853€
7	23.580€	47.146€	50.267€
8	26.660€	50.333€	53.665€
Miembro adicional	Sumar 3079€	Sumar 3181€	Sumar 3.391€

c) Por ser familia monoparental o numerosa (o a una familia con las dos condiciones): 2 puntos. En caso de tener la condición de familia numerosa derivada de una situación de discapacidad, solo se valorará la documentación correspondiente a una de ellas.

d) Por tener a su cargo familiares en primer grado de consanguinidad con discapacidad igual o superior al 33%: 2 puntos.

e) Por estar empadronado en el término municipal de Marbella con, al menos, un año de antigüedad: 2 puntos.

f) Los alumnos que superen la prueba de inglés realizarán una entrevista con el Tribunal para la valoración del perfil del solicitante, con valoración de hasta 1 punto.

8.2.- Los casos de empates se resolverán a favor de la renta per cápita más baja.

8.3.- La valoración de la renta anual se realizará según lo establecido en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

9.- Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

- a) Bajo rendimiento académico.
- b) Faltas reiteradas a la convivencia.
- c) Perder la condición de alumno del centro.
- d) No realizar la matrícula en el plazo establecido.

11.- Matrícula

11.1.- Finalizado el proceso selectivo, se le comunicará a la persona seleccionada del proceso el resultado, para que en el plazo de cinco días confirme la matrícula en MIUC, cuyo curso se inicia el 18 de febrero de 2019.

11.2 El becario deberá presentar para su confirmación de matrícula la siguiente documentación:

- Copia del Certificado de 2º de Bachillerato o equivalente.
- 1 foto tamaño DNI a color, recientes.
- Fotocopia DNI o pasaporte.
- Certificado médico.
- Certificado oficial de haber superado las pruebas de acreditación de inglés.

12.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la presente beca

12.1 La acreditación del cumplimiento del objeto de la beca se realizará mediante Certificación Académica de superación de los cursos que componen el Grado de MIUC, certificado de acatamiento de las normas de convivencia y de no haber perdido la condición de alumno del centro.

12.2 MIUC deberá informar al Ayuntamiento de Marbella en el plazo de cinco días desde del cierre del plazo de presentación de solicitudes, si el beneficiario/a de la beca no ha confirmado la matrícula en el período correspondiente.

12.3 Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes del órgano instructor de la beca, emitirán informe sobre la misma, elevando al órgano competente para su resolución en caso de incumplimiento de la finalidad de la beca por el beneficiario.